

0000001

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO -

1 Escritura N°

2

3

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

4

"SOTYAGRO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y AGROINDUSTRIALES CIA.

5

LTDA."

6

7

OTORGADA POR

8

9

SRTA. ESTEFANÍA CRISTINA JARAMILLO FREIRE

10

SR. FABIÁN ALEJANDRO JARAMILLO FREIRE

11

SR. PABLO HERNÁN JARAMILLO FREIRE

12

13

CUANTIA: USD\$ 800,00

14

15 **C.T.P.**

16 **DI 3 COPIAS**

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

19 República del Ecuador, hoy día jueves quince de noviembre del dos mil doce, ante mí,

20 Doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito,

21 comparecen: la señorita **ESTEFANÍA CRISTINA JARAMILLO FREIRE**, de estado

22 civil soltera, por sus propios y personales derechos; el señor **FABIÁN ALEJANDRO**

23 **JARAMILLO FREIRE**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos;

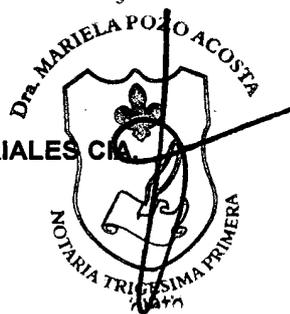
24 y, el señor **PABLO HERNÁN JARAMILLO FREIRE**, de estado civil casado, por sus

25 propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

26 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados esta ciudad y cantón Quito, hábiles y

27 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud

28 de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas



1 debidamente certificadas por mí la Notaria, se agregan.- Advertidos que fueron los
2 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así
3 como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al
4 otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
5 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta
6 que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:
7 **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas una de
8 la que aparezca el Contrato de Constitución de la compañía **SOTYAGRO**
9 **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y AGROINDUSTRIALES CIA. LTDA.,** que se
10 otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública,
12 los señores: Estefanía Cristina Jaramillo Freire, Fabián Alejandro Jaramillo Freire,
13 Pablo Hernán Jaramillo Freire por sus propios y personales derechos, las partes
14 proceden de manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, todos mayores de edad, de estado civil, solteros, los
16 primeros, y casado el último, domiciliados en este cantón de Quito, provincia de
17 Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
18 **CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir
19 mediante el presente instrumento la compañía **SOTYAGRO SOLUCIONES**
20 **TECNOLÓGICAS Y AGROINDUSTRIALES CIA. LTDA.** En consecuencia con esta
21 manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos
22 llamados a producir, los comparecientes constituyen esta Compañía mediante el
23 presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad
24 expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA.-**
25 **ESTATUTO.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública
26 se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto. **ESTATUTO DE LA**
27 **COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACION,**
28 **DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y**

0000002
Dra. Mariela POZO Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

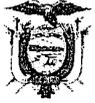


QUITO

1 LIQUIDACION.- ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.-
2 SOTYAGRO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y AGROINDUSTRIALES CIA. LTDA.
3 es una compañía limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes
4 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se
5 le designará simplemente como la Compañía. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-
6 La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de QUITO,
7 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en ~~varios~~ varios
8 lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios,
9 adoptada con sujeción a la ley y este Estatuto. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La
10 Compañía tendrá como objeto social: la prestación de servicios que sean lícitos y
11 permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana; siendo estos: a) La importación,
12 distribución, comercialización, arrendamiento, instalación, ingeniería, implantación,
13 implementación y mantenimiento de equipos y maquinaria para los sectores agrícola,
14 agropecuario, agrario, agroindustrial y ganadero, incluyendo piezas, partes, repuestos
15 y complementos; b) La importación, distribución y comercialización, instalación,
16 ingeniería, implantación, implementación, asesoría técnica en sistemas y
17 dispositivos de identificación electrónica animal, comercial e industrial, c) Asistencia
18 técnica, asesoramiento, capacitación en el uso e implementación de tecnologías en
19 el manejo y ejecución de procesos productivos agrícolas, agropecuarios, agrario,
20 agroindustriales, y ganaderos; d) Asesoramiento y capacitación orientados a la
21 implementación de normas de calidad en la industria alimenticia e) Servicio de
22 mantenimiento de equipos y maquinaria agrícola, agropecuaria, agraria,
23 agroindustrial y ganadera, incluyendo la reposición de sus partes, y piezas, así como
24 la provisión de repuestos. f) Importación, fabricación, distribución, comercialización de
25 productos alimenticios, así como sustancias o aditivos que sirvan como
26 preservantes, saborizantes, edulcorantes, cuajos, fermentos, utilizados en los
27 distintos procesos de producción alimenticia; g) Instalación, elaboración, montaje,
28 desmontaje, reparación y mantenimiento de equipos, maquinaria y plantas agrícolas,

5465301

1 agropecuarias, agrarias, agroindustriales y ganaderas, así como también la compra
2 venta de las mismas; h) Importación, distribución, comercialización, de cualquier tipo
3 de producto relacionado con el objeto social; i) Otorgar a personas naturales o
4 jurídicas, nacionales o extranjeras, franquicias y/o cesiones de derechos de uso,
5 nombres comerciales, marcas y cualquier otro derecho de propiedad intelectual de
6 sus productos o sistemas de distribución, preparación, elaboración, y demás
7 relacionados con el giro de su negocio; j) Obtener la representación de marcas
8 comerciales, licencias o franquicias o servicios de empresas nacionales o extranjeras
9 dedicadas actividades relacionadas con su objeto social; k) Participación en
10 concursos y/o licitaciones públicas y privadas, en cualquier campo relacionado
11 con su objeto social; l) Organización, promoción y auspicio de eventos, en temas
12 relacionados con el objeto social; m) Compra, venta, arrendamiento, hipoteca,
13 permuta o cualquier otra forma de disposición de bienes muebles o inmuebles;
14 n) Representación en el Ecuador o en el extranjero de personas naturales o jurídicas,
15 nacionales o extranjeras, cuya actividad u objeto social tenga relación con el objeto
16 social de la compañía; o) Contratar trabajadores, profesionales, expertos,
17 especialistas, técnicos y demás personal en cuantas materias fueren necesarias
18 para cumplir con su objeto social; p) Asociarse con personas naturales o jurídicas,
19 nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo
20 tipo de intercambios comerciales o efectuar trueques o permutas, siempre que se
21 relacione con el objeto social; q) realizar cursos y/o seminarios de capacitación; r)
22 Consultoría y asesoría en temas agrícolas, agropecuarios, agrarios, agroindustriales y
23 ganaderos. Adicionalmente la compañía podrá intervenir en el capital social de otras
24 compañías nacionales o extranjeras, siendo o no socio o accionista de las mismas.
25 En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o
26 mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semi-
27 públicas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto
28 social. En la parte relacionada a la contratación de personal y prestación de servicios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

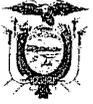


1 se exceptúa todo lo establecido en el Mandato Constituyente número ocho; también
2 queda exceptuado de este objeto social el arrendamiento mercantil o ~~casas~~ social
3 **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social
4 Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley,
5 celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas
6 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí: participaciones
7 acciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas
8 compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse
9 en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales
10 y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras.
11 Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas
12 naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes,
13 comerciales y bancarias. **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO Y DURACION.-** El plazo por
14 el cual se forma la Compañía es de cincuenta años, a contarse desde la fecha de
15 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la
16 misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos
17 que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma
18 expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo
19 previsto por este Estatuto. **ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCION ANTICIPADA Y**
20 **LIQUIDACION.-** La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por
21 la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el
22 presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o
23 forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**
24 **SOCIAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
25 Compañía asciende a ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América
26 (USD \$800.00), dividido en ochocientas (800) participaciones, con un valor de un
27 dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una. **ARTÍCULO**
28 **OCTAVO.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones serán representadas mediante



1 aportes de capital, mismos que serán iguales, acumulativos e indivisibles y deberán
2 estar debidamente suscritos por el Presidente y el Gerente General y dan derecho a
3 voto en las Juntas Generales de socios en proporción al valor pagado. Para tomar
4 parte en las juntas es necesario que el socio conste como tal en el libro de
5 participaciones y socios. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE**
6 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO.- ORGANOS SOCIALES**
7 **DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la Junta
8 General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente
9 y el Gerente General de la misma. **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL**
10 **DE SOCIOS.- COMPOSICION.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de
11 la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios
12 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o
13 reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen.
14 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
15 deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones
16 que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; b)
17 Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria para todos los Socios y órganos
18 de administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la constitución de
19 mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al
20 Gerente General por las causas determinadas en la ley, y fijar sus remuneraciones; e)
21 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones
22 que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas
23 funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo
24 social. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El
25 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General
26 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de
28 otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General acerca de su
 2 administración de los negocios sociales en el último ejercicio económico y, resolver
 3 sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de
 4 la formación de reservas; c) Resolver acerca de las amortizaciones de las partes
 5 sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**
 6 El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta
 7 General de Socios cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con
 8 indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número
 9 de Socios que representen, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital social y
 10 cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto.- También podrá ser convocada la Junta
 11 General de Socios por la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos por
 12 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** Las
 13 convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios serán hechas por la
 14 prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este
 15 lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la
 16 reunión. La convocatoria expresará el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y serán
 17 nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
 18 expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Socios sólo
 19 podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin
 20 embargo, en cualquier sesión la Junta General de Socios podrá deliberar y resolver
 21 sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su
 22 competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día, de conformidad con el
 23 artículo 133 de la Ley de Compañías. La convocatoria también se hará con por lo
 24 menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión y mediante comunicación
 25 dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrados en la
 26 compañía y también se realizará por otros medios como fax, correo electrónico o
 27 cualquier otra vía electrónica. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM.-** Para que la
 28 Junta General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar

1 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a
2 ella un número de personas que representen más de la mitad del capital social. Si por
3 falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se
4 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
5 de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
6 expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
7 convocatoria con el número de Socios presentes y se expresará así en la
8 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORIA.-** Salvo las
9 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas
10 por mas de la mitad del capital social presente en la reunión. Cada socio tendrá
11 derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se
12 sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.
13 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.-** Para los
14 casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas
15 con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del social
16 representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría numérica. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y
18 mayorías especiales que, para determinados casos como la autorización para
19 transferencia de participaciones, establezca la ley, además se aplicará las reglas
20 aplicables para las compañías de Responsabilidad Limitada y que constan en el
21 artículo quince de este estatuto. Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria,
22 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación
23 de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la
24 convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a
25 ella, por lo menos, mas de la mitad del capital social. Si no se obtuviere en primera
26 convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no
27 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo
28 objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera
 2 parte del capital social, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si
 3 luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido,
 4 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
 5 sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta.
 6 La Junta General así convocada se constituirá con el número de Socios presentes
 7 debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
 8 **DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación
 9 prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un
 10 apoderado general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida
 11 por cualquier medio. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS GENERALES**
 12 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
 13 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
 14 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
 15 siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten, por
 16 unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del
 17 día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la
 18 correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los
 19 asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se
 20 considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y**
 21 **SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** Las Juntas Generales
 22 serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el socio o
 23 representante que, en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente General de la
 24 Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se
 25 designará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DESIGNACION**
 26 **Y PERIODO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía
 27 será nombrado por la Junta General de la Compañía y ejercerá sus funciones por el
 28 período de cinco (5) años pudiendo ser re-elegido indefinidamente.- Para ser

1 Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** a) Presidir las
3 sesiones de la Junta General de Socios. b) Vigilar la buena marcha de la Compañía.
4 c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,
5 hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General titular de la
6 Compañía. d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la
7 Compañía. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le
8 correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la
10 Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este
11 cargo no se requiere ser socio de la Compañía.- El Gerente General será elegido por
12 la Junta General de Socios por un período de cinco (5) años, pudiendo ser re-elegido
13 indefinidamente. Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la misma, en juicio o fuera de él.- **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El
16 Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y
17 manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las
18 instrucciones impartidas por la Junta General de Socios y el Presidente. Además, sin
19 que esta enumeración sea taxativa, dentro del giro ordinario del negocio el Gerente
20 General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación.- a)
21 Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las decisiones de la Junta General de Socios; b)
22 Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para
23 su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración
24 de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como
25 receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d)
26 Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Socios e impartir
27 instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de
28 administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la

0000006
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de
2 Socios un informe relativo a la gestión llevada en nombre de la Compañía informada
3 sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea
4 pertinentes; g) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que
5 considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de
6 reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus
7 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Designar apoderados
8 especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; j)
9 Dirigir y vigilar la contabilidad y administración de la Compañía, así como velar por el
10 mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; k) Formular
11 balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; l) Abrir y cerrar
12 cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o
13 las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra
14 las referidas cuentas; m) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
15 cualesquiera otros efectos de comercio; n) Gestionar a nombre de la Compañía
16 créditos en cualquier institución financiera, previa autorización de la Junta General
17 de Socios; o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e
18 imponen la Ley y el presente Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a
19 su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPITULO**
20 **CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y**
21 **BENEFICIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El
22 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al
23 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
24 **APROBACION DE BALANCES.-** El balance general, estado de pérdidas y
25 ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General, estarán a disposición de
26 los Socios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de
27 reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá,



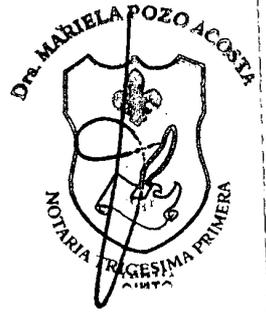
1 necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al cinco por ciento, para la
2 formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al veinte por
3 ciento del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVAS**
4 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez
5 hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este Estatuto, la
6 Junta General de Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o
7 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades
8 líquidas distribuibles. (Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por
9 ciento de utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento
10 unánime de todos los Socios; caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento
11 de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido
12 entre los socios, en proporción al capital social que cada uno de ellos tenga en la
13 Compañía. **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO NOVENO.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** En aquellos casos
15 en los que el representante legal o los apoderados de la Compañía, dentro del
16 desempeño legal de sus funciones, fueren demandados o llegue a ser parte de
17 cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, la Compañía será
18 responsable de los gastos en los que por estos procesos se incurra. **ARTÍCULO**
19 **TRIGÉSIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa
20 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y
21 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
22 Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán
23 incorporadas a este Estatuto. HASTA AQUI EL ESTATUTO que regirá a la Compañía
24 **SOTYAGRO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y AGROINDUSTRIALES CIA. LTDA.**
25 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.-** Los socios
26 aportan el cien por ciento del capital suscrito, cada uno de ellos, mediante aporte en
27 numerario, esto es la suma de ochocientos 800/100 Dólares de los Estados Unidos
28 de América (USD \$800.00), según se desprende del certificado de apertura de cuenta

0000007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7463093
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO LOZA VIVIANA PAOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2012 15:49:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOTYAGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y AGROINDUSTRIALES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

14/11/2012

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171592867-5

JARAMILLO FREIRE ESTEFANIA CRISTINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

11 MARZO 1987

006-B 0055 03388 E

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1990

Estefania Jaramillo

EQUATORIANA*****

ES3331222

ESTADOS SUPERIOR ESTUDIANTE

MIGUEL HERNAN JARAMILLO SUAREZ

ISABEL CRISTINA FREIRE SOTO

QUITO 11/02/2010

11/02/2010

REN 2325811

Dr. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

203-0106 1715928675
NUMERO CEDULA

JARAMILLO FREIRE ESTEFANIA
CRISTINA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICURUZ ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171197769-2
JARAMILLO FREIRE FABIAN ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
18 FEBRERO 1978
003- 0200 01599 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978



ECUATORIANA***** V333312222
SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
SECUNDARIA
HERNAN MIGUEL JARAMILLO
ISABEL CRISTINA FREIRE
QUITO 13/04/2009
13/04/2021

REN 1029818

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009

013-0011
NÚMERO

1711977692
CÉDULA

JARAMILLO FREIRE FABIAN
ALEJANDRO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

SAN SEBASTIAN

ZONA

PARRROQUIA

R. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000309

Dr. MARIELAPOZO ACOSTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170731081-7

JARAMILLO FREIRE PABLO HERNAN

Pa. CIUDAD/ANTONIO ROA LAZAR

EMP. ENERO

FECHA DE EXPIRACION

FICHA No. 0000

UBICACION

170731081-7

[Signature]

EQUATORIANA

CASADO MARIA B. DURAN SERRANO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MUSEI JARAMILLO

FECHA DE EXPIRACION

UBICACION

CIUDAD

REN 035863

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1707310817
NÚMERO CÉDULA

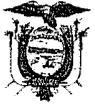
JARAMILLO FREIRE PABLO HERNAN

FICHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SECCION 2000
PARRUCIA

[Signature]

1707310817

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



- 1 de integración de capital y que se constituye en documento habilitante, de acuerdo
- 2 con el siguiente detalle.

Socios	Capital Sus. y pagado	No. de Particip.	Porcentaje (%)
Estefanía Cristina Jaramillo Freire	US\$ 264.00	264	33%
Fabián Alejandro Jaramillo Freire	US\$ 272,00	272	34%
Pablo Hernán Jaramillo Freire	US\$ 264,00	264	33%
TOTAL	US\$ 800,00	800	100%

- 3 **QUINTA.- TIPO DE INVERSION.-** El tipo de inversión que realizan los socios es
- 4 inversión nacional. **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los socios
- 5 de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes
- 6 con el texto del Estatuto que registró a la Compañía y que aparecen transcritos en la
- 7 cláusula tercera del presente contrato, Estatuto que ha sido elaborado, discutido y
- 8 aprobado anteriormente por los Socios; b) Autorizar al señor Fabián Alejandro
- 9 Jaramillo Freire para que convoque a la primera Junta General de Socios de la
- 10 Compañía, que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios
- 11 cuyos nombramientos corresponde a la Junta General de Socios, de conformidad con
- 12 el Estatuto y la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía,
- 13 haya realizado en ejercicio de las atribuciones que se le confiere mediante esta
- 14 cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución; c)
- 15 Autorizar expresamente al Abogada Viviana Moreno Loza para que suscriba la
- 16 presente minuta. Usted, Señor Notario se dignará anteponer y agregar las
- 17 formalidades necesarias para la plena y completa validez de la presenta escritura.-".-
- 18 Hasta aquí la minuta y los documentos habilitantes incorporados que queda elevada a
- 19 escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y
- 20 cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Viviana Moreno,
- 21 afiliada del Foro de Abogados bajo el número: diecisiete guión dos mil doce guión

1 ciento dieciocho.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los
2 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
3 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidades de acto
4 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



5
6
7

8 Estefanía Jaramillo

9 SRTA. ESTEFANÍA CRISTINA JARAMILLO FREIRE

10 C.C.N.: 1715928675

11
12
13
14

15 SR. FABIÁN ALEJANDRO JARAMILLO FREIRE

16 C.C.N.: 171197769-2

17
18
19
20

21 SR. PABLO HERNÁN JARAMILLO FREIRE

22 C.C.N.: 170731081-7

23
24
25
26
27

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

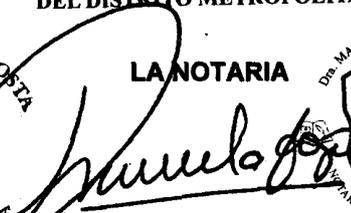
28

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SOTYAGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y AGROINDUSTIALES CIA. LTDA.", OTORGADA POR LA SEÑORITA ESTEFANIA CRISTINA JARAMILLO FREIRE Y OTROS.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, QUIINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA



Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

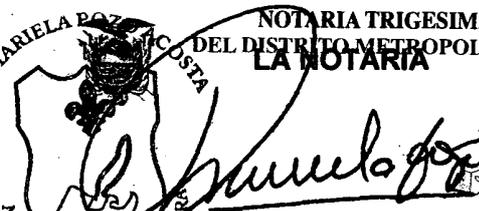
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000011

R A Z O N.- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA** denominada **"SOTYAGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y AGROINDUSTRIALES CIA. LTDA."**; otorgada por la señorita **ESTEFANIA CRISTINA JARAMILLO FREIRE** y **OTROS**, celebrada el quince de noviembre del dos mil doce, en mi Registro de Escrituras Públicas; la **APROBACIÓN** de la Constitución de la Compañía antes mencionada; dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13.000362**, de fecha veinte y dos de enero del año dos mil trece.- Constante del presente Instrumento Público.-

Quito, a 29 de Enero del 2.013


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000362**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **15 de Noviembre de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **SOTYAGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y AGROINDUSTRIALES CIA. LTDA.**



Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.098 de 22 de enero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SOTYAGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y AGROINDUSTRIALES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de Enero de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7470478

Nro. Trámite 1.2012.3210

ICB/

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6312
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	630
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

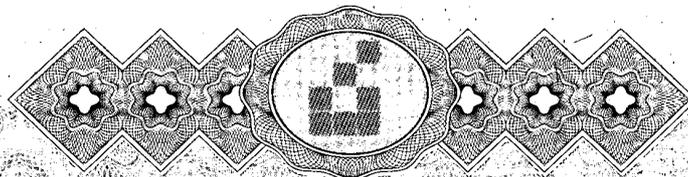
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711977692	JARAMILLO FREIRE FABIAN ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Soltero
1715928675	JARAMILLO FREIRE ESTEFANIA CRISTINA	Quito	SOCIO	Soltero
0020000733	COOPERATIVA DE TRANSPORTES PESADOS CITAL	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/11/2012
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000362
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOTYAGRO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y AGROINDUSTRIALES CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor:
---------	--------



0000015

Cuántía

800,00

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

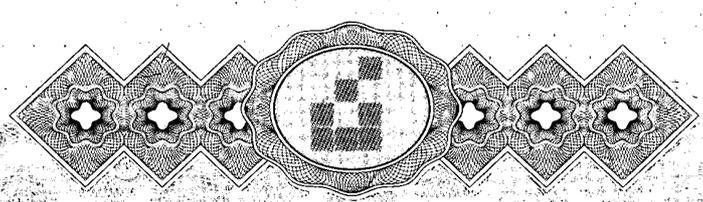
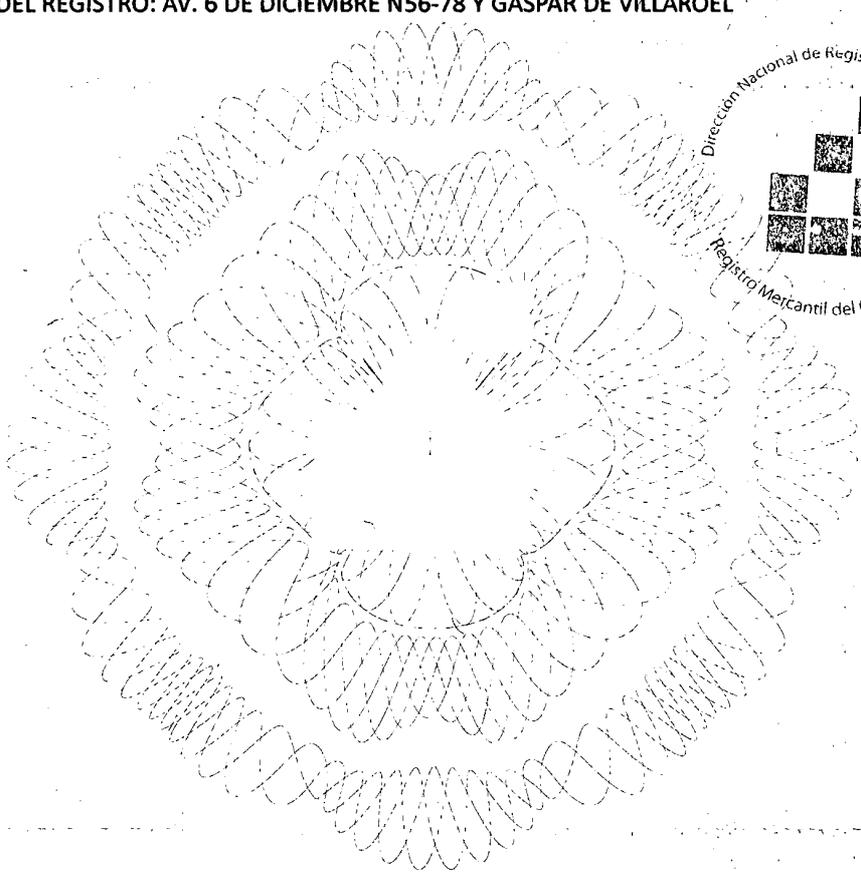
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



A



0000012
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 10119

Quito, 03 ABR 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOTYAGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y AGROINDUSTRIALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO